UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 422 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 27 OCT 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 1717-2021-R del Rectorado, el Memorando Nº 804-2021-UNSCH-OGA/OAPER de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración y la Opinión Legal Nº 179-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional al Ing. Tiburcio Reynoso Albarracín; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 26 de julio de 2021, el Ing. Tiburcio Reynoso Albarracín, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha solicitado el otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional;

Que, de conformidad con el artículo 88° de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes gozan de los siguientes derechos:

88.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la presente Ley.
88.2 Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
88.3 La promoción en la carrera docente.
88.4 Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.
88.5 Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.
88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
88.8 Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
88.11 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el Estatuto.
88.12 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
88.13 Los otros que dispongan los órganos competentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 422 -2021-UNSCH-R

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2019, establece la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y el monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las universidades públicas;

Que, a través del Informe Técnico N° 00348-2020-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido que la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y la bonificación por sepelio y luto se otorga a los docentes universitarios a partir del 23 de noviembre de 2019;

Que, el Ing. Tiburcio Reynoso Albarracín no se encuentra comprendido en los alcances del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, en aplicación del principio de irretroactividad de la norma consagrado por el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, según el cual la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional planteada por el Ing. Tiburcio Reynoso Albarracín, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia;

Estando a la Opinión Legal N° 179-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional planteada por el Ing. TIBURCIO REYNOSO ALBARRACÍN, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 422 -2021-UNSCH-R

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
Área de Compensaciones
Interesado
Archivo

YWVJ/ccz